



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: IncuBAte - ANEXO I - Bases y Condiciones

ANEXO I

BASES Y CONDICIONES

“INCUBATE”

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, en adelante la Autoridad de Aplicación, convoca a los ciudadanos a participar del concurso IncuBAte”.

INCUBATE tiene como objetivo general promover y fomentar el surgimiento y consolidación de emprendedores comerciales, industriales, sociales y de servicios de en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Entre los objetivos específicos del mencionado Programa se pueden destacar:

- Favorecer y apoyar el surgimiento y la consolidación de nuevas empresas domiciliadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante CABA);
- Detectar emprendimientos de alto potencial y llevarlos a un nivel superior de desarrollo;
- Impulsar políticas y programas de desarrollo de emprendimientos;
- Integrar a la comunidad Emprendedora con la Comunidad;
- Colaborar en la formación de Cultura Emprendedora en la Ciudad;
- Favorecer aquellos emprendimientos que favorezcan la generación de economía colaborativa;
- Promover proyectos innovadores, de cada categoría, que cuenten con equipos de

trabajo con habilidades emprendedoras;

La Dirección General Emprendedores, dependiente de esta Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, Unidad Ejecutora del presente programa, brindará asesoramiento y mentoría, y/o asistencia financiera y/o incubación física, las que estarán sujetas a las Bases y Condiciones que se detallan a continuación.

Asimismo, podrá articular con diferentes referentes del ecosistema emprendedor, como organismos, entidades e Instituciones Públicas o Privadas, para el cumplimiento de sus objetivos.

Las Bases y Condiciones que a continuación se desarrollan constituyen el marco normativo que rige la convocatoria y participación del Concurso, así como todas las normas instrumentales, interpretativas y complementarias y todo acto administrativo que dicte la Dirección General Emprendedores para la implementación del presente programa.

2. LINEAS DEL PROGRAMA

Las líneas que contempla el presente programa son las siguientes:

A) ASESORAMIENTO y MENTORÍA

a.1) Propiciará un servicio de mentoreo como herramienta destinada a desarrollar el potencial de las personas, basada en la transferencia de conocimientos y en el aprendizaje a través de la experiencia, todo ello dentro de un proceso predominantemente intuitivo en el que se establecerá una relación personal y de confianza entre un MENTOR/A que guía, estimula, desafía y alienta a otra según sus necesidades para que dé lo mejor de sí a nivel profesional. La idea es que los potenciales emprendedores se sientan acompañados para hacer más seguro su proceso de emprender.

El objetivo de esta Línea es acercar herramientas esenciales para el desarrollo de las habilidades emprendedoras, con el objetivo de fortalecer sus conocimientos en materia de su emprendimiento, a fin de llevar este último a un desarrollo superior.

El asesoramiento y mentoría incluye, análisis de los productos/servicios ofrecidos por el emprendimiento, teniendo en cuenta tanto los aspectos de uso, producción, comercialización e incluyendo los aspectos de la sustentabilidad, desde el punto de vista económico, social y ambiental. Dicha asistencia se desarrollará a través de reuniones de trabajo con profesionales especializados en las diferentes temáticas, que llevarán un registro del plan de trabajo pautado con cada proyecto, promoviendo además la participación de los emprendedores en las distintas actividades llevadas a cabo por la Dirección General Emprendedores.

Asimismo, podrá articular con diversas instituciones, organismos, entidades públicas y privadas y otros actores y participantes activos de la comunidad para el desarrollo de los objetivos contemplados.

a.1) OBJETIVOS DEL MENTOREO:

- **LIBERAR EL POTENCIAL:** Acelerar el proceso de desarrollo personal y profesional a través del apoyo de una persona de mayor experiencia.

-**TRANSFERENCIAS DE SABER HACER:** Capitalizar el saber acumulado en las personas que existen en las organizaciones o la sociedad y que pueden aportar sus experiencia a favor de otros.

-**PATROCINIO-RELACIONES:** Generar vínculos valiosos entre los mentores y mentoras, entre los primeros y las personas de la organización, y entre los primeros y los 3º ajenos a la organización, vínculos o relaciones puedan reforzar su desarrollo personal y profesional, el logro de sus objetivos y su posición en el ámbito donde se utilice el mentoring.

El mentoreo y el asesoramiento buscan generar puentes de confianza y de trabajo en conjunto, rompiendo

las barreras invisibles y simbólicas que a veces existen entre las personas; y económico, porque se mejora la eficiencia, la planificación y los canales de comercialización de los emprendimientos. Los emprendedores pueden expandir sus horizontes, encontrar otros canales de comercialización y llegar a otros públicos.

B) ASISTENCIA FINANCIERA

El objetivo de esta Línea consiste en generar un impacto concreto en el emprendedor y en el emprendimiento.

Asimismo, se procura promover el surgimiento y consolidación empresas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las condiciones exigidas para acceder a esta línea están determinadas en el punto 14 de las presentes Bases y Condiciones.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, podrán acceder a esta línea los emprendedores que hayan finalizado o al menos estén cursando simultáneamente en la línea de ASESORAMIENTO Y MENTORÍA con un mínimo de dos (2) meses y que cuenten con la correspondiente recomendación del mentor y del Comité Evaluador.

C) INCUBACIÓN FÍSICA

El objetivo de esta Línea está dirigido a apoyar a los emprendedores, a través del otorgamiento de un espacio físico para que el emprendedor y su equipo lleven adelante las tareas relacionadas con la creación, el desarrollo y la puesta en marcha de su proyecto.

De acuerdo a la naturaleza del proyecto, la Dirección General Emprendedores establecerá si el espacio físico asignado a los proyectos, será, de uso exclusivo o compartido, y se desarrollará en un espacio público o privado.

3. DEFINICIONES

A los fines de la presente Convocatoria, los términos que a continuación se detallan tendrán el significado que se les asigna en el siguiente apartado. De acuerdo a la interpretación del texto, los términos en singular deberán extenderse al plural y viceversa.

Emprendedor: aquella persona humana o jurídica, que presente un proyecto en alguna de las categorías contempladas en la presente Convocatoria y que quiera participar en alguna o en todas las líneas que forman parte del presente programa.

Incubación: Se refiere a las diversas herramientas tales como asesoramiento y mentoría, asistencia financiera y otorgamiento de espacios físicos de incubación que fomentan el crecimiento y/o potencian el desarrollo de emprendimientos que se encuentran en sus primeras etapas.

Sede: empresas y/o instituciones (privadas, públicas o mixtas) que ofrecen un espacio físico para que el emprendedor y/o el equipo puedan desarrollar su proyecto, y que son seleccionadas por la Autoridad de Aplicación.

Incubación física: Espacio Físico utilizado por el emprendedor y/o el equipo para que puedan desarrollar su proyecto.

Mentor: El mentor es un emprendedor, que habiendo vivido experiencias de auto-superación, guía al emprendedor en forma individual y mensual sobre su plan de acción, con el fin de hacer los ajustes que sean necesarios para impulsar al emprendimiento. El mentor recomienda, pero no toma las decisiones.

Consultores Específicos/Asesores Técnicos: Son los expertos en distintas temáticas, responsables de asesorar sobre cuestiones técnicas específicas. Ejemplo: Legal, Contable, Financiero, Costos, etc.

Comité Evaluador: Se refiere al Comité que evaluará y propondrá a la Autoridad de Aplicación la selección definitiva de proyectos en las diversas líneas y categorías conforme al procedimiento previsto en las presentes Bases y Condiciones.

Asistencia Financiera: Herramienta de carácter económico, otorgada al emprendedor, que haya sido seleccionado por la Dirección General Emprendedores, a recomendación del mentor y/o Comité Evaluador, de acuerdo al procedimiento y requisitos establecido en las presentes Bases y Condiciones.

ANR: Aporte No Reembolsable.

Plan de Inversión: Documento en el que se detalla el destino del Aporte No Reembolsable otorgado, el que deberá guardar relación con el desarrollo del emprendimiento.

Programa: Se refiere al Programa “INCUBATE”.

4. DESTINATARIOS

Incubate está dirigido a emprendedores comerciales, productivos o sociales, tecnológicos y/o de alto impacto que buscan asesoramiento y mentoría y/o asistencia financiera y/o incubación física, para iniciar sus proyectos o potenciar los emprendimientos vigentes, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una antigüedad no mayor de 4 años.

Los emprendedores podrán postularse a todas las líneas que le resulten de interés. Sin perjuicio de ello, el acceso a cada una de ellas requiere el cumplimiento de determinados requisitos que se detallan en las presentes bases.

A fin de poder acceder a alguna de las líneas que contempla el Programa, los emprendedores deberán presentar un proyecto que cumpla con los requisitos exigidos en las presentes Bases y Condiciones.

4.1 Requisitos

Podrán presentar proyectos de emprendimientos en las diferentes líneas personas humanas mayores de 18 años o personas jurídicas, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar inscripto en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y tener una antigüedad no mayor a 4 años, al momento del cierre del plazo para la presentación de los proyectos. A fin de determinar el momento de inicio de la actividad en cuestión se tendrá en cuenta la fecha de inscripción en Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)

- En caso de que tuvieran una antigüedad superior a los cuatro años, pero tengan un proyecto de negocios en una actividad sustancialmente diferente a la que venían desempeñando anteriormente, la Autoridad de Aplicación tomará en cuenta la fecha de inicio de la nueva actividad. A los efectos de verificar la fecha de inicio de la misma, se tomará en consideración la información proveniente de:

- a) Currículum vitae de cada uno de los integrantes del equipo emprendedor debidamente firmado por el interesado en carácter de declaración jurada.

- b) Asimismo, la Autoridad de Aplicación podrá utilizar la información obrante en otras fuentes públicas y/o privadas (AFIP, IGJ, NOSIS, Veraz, BCRA, etc.).

- Asimismo todos los presentantes deberán constituir una dirección de correo electrónico en donde serán válidas todas las notificaciones en el marco del presente concurso.

- Las Sociedades y/o emprendedores deberán acreditar que no registran deuda exigible con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para lo cual deberán firmar una Declaración Jurada de cumplimiento fiscal (Anexo III de la presente norma).

5. De los proyectos

Los proyectos que se presenten deberán tener por objetivo iniciar emprendimientos o potenciar un emprendimiento vigente, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en algunas de las categorías que a continuación se detallan:

5.1 Categorías

- **Diseño:** Proyectos que promuevan la innovación en el diseño a través de su producto, servicio o proceso.
- **Social:** Proyectos que en su propósito, y/o modelo de negocio, y/o practicas fomenten la inclusión y/o que resuelva un problema social.
- **Tecnológica:** Proyectos de base tecnológica que dispongan de un componente tecnológico en su propuesta de valor, en los medios que utilizan para llegar a sus usuarios o en su infraestructura.
- **Ciencia:** Proyectos basados en el conocimiento con un fuerte componente científico-tecnológico, que pueda o no ser el resultado de una investigación científica previa, con potencial de escalabilidad, destinados a impactar de forma positiva a la sociedad y/o aumentar el valor agregado de la producción.
- **Turismo:** Proyectos destinados a mejorar la oferta de servicios turísticos y/o estimular los distintos barrios y/o el desarrollo sostenible de la Ciudad.
- **Gastronomía:** Proyectos destinados a generar soluciones en el ámbito de la nutrición o en los hábitos de consumo o en mejoras en los aprovechamientos de la producción y distribución de alimentos o que innoven sobre el modelo de restaurant tradicional.
- **Medio-Ambiental:** Proyectos que contribuyan con el cuidado del medio ambiente, la reducción de residuos y contaminación, con un consumo eficiente de la energía y alternativas de producción sustentable, y proyectos en general que ayuden a lograr un entorno y una ciudad sustentable y sostenible.
- **Medios de comunicación:** Proyectos destinados a la generación de contenido en cualquiera de sus posibles manifestaciones (web, programas de radio, gráficos, TV por internet, radio por internet).
- **Agro-Tecnología:** Proyectos destinados a generar mejoras en la industria del agro. Soluciones de mecanización y automatización (robótica, drones, etc); soluciones para agricultura de precisión (big data y data analytics aplicada a variables relevantes para actividades agropecuarias).
- **Audiovisual:** Proyectos que colaboren con el abordaje de distintas problemáticas vinculadas a la producción y comercialización de largometrajes, contenidos de televisión y publicidad, o bien de música o videojuegos.

*Cada participante podrá presentar un proyecto por cada categoría.

6. Inscripción.

A los efectos de la inscripción los interesados deberán completar el formulario de inscripción cuyo modelo se adjunta como anexo II de la presente norma, vía Web a través de

<http://www.incubate.buenosaires.gob.ar> a partir del día 16 de Junio de 2017 hasta el 28 de Diciembre de 2017.

La documentación a presentar en formato digital a través del referido sitio Web, en cada una de las categorías, es la siguiente:

Para Personas humanas:

1. Copia digital del DNI.

En el caso de personas humanas extranjeras podrán participar de los presentes concursos aquellos que acrediten residencia temporaria o permanente.

2. Constancia de CUIT-CUIL
3. Copia de Currículum vitae del emprendedor y de todos los integrantes del equipo
4. Documento que incluya la siguiente información a modo enunciativo no taxativo: 1) Modelo de negocio y desarrollo de clientes. 2) La propuesta de valor. 3) Análisis de mercado 4) Arquetipo del cliente y tipos de mercados. 5) Canales 6) Modelo de ingresos 7) Estructura de costos -Aspectos económicos y financieros; 8) Impacto a generar por el emprendimiento. Dicho documento deberá confeccionarse en un mínimo de tres (3) y un máximo de seis (6) carillas. 9) Plan de Inversión en el que indiquen el destino que le darán al Aporte No Reembolsable, en caso de resultar beneficiarios de dicha línea.
5. Video de 2 minutos explicando: Categoría a la que se aplica; Objetivo del proyecto; Necesidad que satisfacen, Equipo que lo conforma, Roles de cada uno, y cuáles consideran son las actitudes de un emprendedor motivos de sumarse a Incubate.

Para Sociedades Simples:

1. Copia digital del DNI, de todos los integrantes de la sociedad.
2. Constancia de CUIT.
3. Copia de Currículum vitae de todos los integrantes del equipo.
4. Comprobante de inscripción en AFIP.
5. Documento autosuficiente que incluya en forma explicativa la siguiente información 1) Modelo de negocio y desarrollo de clientes. 2) La propuesta de valor. 3) Análisis de mercado 4) Arquetipo del cliente y tipos de mercados. 5) Canales 6) Modelo de ingresos 7) Estructura de costos -Aspectos económicos y financieros; 8) Impacto a generar por el emprendimiento. 9) Plan de Inversión en el que indiquen el destino que le darán al Aporte No Reembolsable, en caso de resultar beneficiarios de dicha línea.

La misma es enunciativa pudiendo comprender el interesado toda aquella información que considere relevante.

6. Video de 2 minutos explicando: Categoría a la que se aplica; Objetivo del proyecto; Necesidad que satisfacen, Equipo que lo conforma, Roles de cada uno, y cuáles consideran son las actitudes de un emprendedor y los motivos de sumarse a Incubate.

Para Personas Jurídicas:

1. Copia digital del DNI, 1º y 2º hoja del representante legal de la sociedad.

2. Copia certificada del instrumento legal que acredite la existencia y vigencia de la entidad, y documentación en donde se constate el cargo, la duración y la vigencia del mandato del representante legal.
3. En caso de actuar por intermedio de apoderado, acreditar debidamente la personería, con copia certificada del poder.
4. Constancia de CUIT
5. Currículum vitae de todos los integrantes del equipo.
6. Documento de al menos 3 páginas que incluya la siguiente información a modo enunciativo no taxativo: 1) Modelo de negocio y desarrollo de clientes. 2) La propuesta de valor. 3) Análisis de mercado 4) Arquetipo del cliente y tipos de mercados. 5) Canales 6) Modelo de ingresos 7) Estructura de costos - Aspectos económicos y financieros; 8) Impacto a generar por el emprendimiento. 9) Plan de Inversión en el que indiquen el destino que le darán al Aporte No Reembolsable, en caso de resultar beneficiarios de dicha línea.
6. Video de 2 minutos explicando: Categoría a la que se aplica; Objetivo del proyecto; Necesidad que satisfacen, Equipo que lo conforma, Roles de cada uno, y cuáles consideran son las actitudes de un emprendedor y los motivos de sumarse a Incubate.

En todos los casos, el emprendedor deberá completar el Anexo III- Declaración Jurada y establecer una dirección de correo electrónico, donde serán válidas todas las comunicaciones realizadas en el maco del presente Concurso.

La información y documentación obrantes en el Formulario de Inscripción, o presentada a requerimiento de la Dirección General Emprendedores, así como los informes parciales y finales que presenten los emprendedores tendrán carácter de declaración jurada y serán confidenciales. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá dar a conocer información general acerca de los proyectos que hubieren resultado seleccionados, resguardando la confidencialidad de los datos.

6. Consultas de participantes

Durante todo el período de desarrollo del Concurso, los participantes podrán formular, consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de las presentes Bases y Condiciones. Para ello deberán enviar un correo electrónico a la casilla: infoincubate@buenosaires.gob.ar.

Asimismo el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, podrá emitir aclaraciones para esclarecer cualquier duda o interpretación a las disposiciones de las Bases y Condiciones.

7. Plazos

Los plazos se computarán en días hábiles administrativos y son perentorios. El incumplimiento de dichos plazos por parte de algún participante implicará su exclusión del proceso a partir de esa fecha.

8. Presentación del emprendimiento

Los Anexos deberán subirse en formato digital al sitio web <http://www.incubate.buenosaires.gob.ar> con la firma del emprendedor.

Aquellos emprendimientos que sean seleccionados para la segunda y tercera fase de evaluación (finalistas) serán notificados en la dirección de correo electrónico constituida.

Las Solicitudes estarán redactadas en idioma español. Si se adjuntan carpetas, catálogos o cualquier otro

material escritos en idioma extranjero, la Autoridad de Aplicación, podrá en cualquier momento solicitar que dentro de un plazo de (5) cinco días hábiles se presente su traducción oficial al español (a costo exclusivo del Concursante).

9. Exclusión del concurso

Serán desestimados los emprendimientos que se presenten fuera del plazo estipulado, como asimismo, aquellos que no cumplan con el total de los requisitos exigidos conforme a las presentes Bases y Condiciones. Asimismo se desestimarán los emprendimientos presentados por personas humanas que presten servicios profesionales cualquiera fuese su modalidad al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; misma consecuencia será aplicable a las personas jurídicas constituidas por personas comprendidas en las características mencionadas.

Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas para el presente Concurso, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados por los concursantes, darán lugar a la desestimación del emprendimiento presentado, en cualquiera de las instancias del Concurso.

Toda información y documentación obrantes en los Proyectos, o presentada a requerimiento de la Autoridad de Aplicación, tendrán carácter de declaración jurada y serán confidenciales.

- No podrán participar en ninguna de las líneas del Programa, los empleados, bajo las diferentes modalidades, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni sus familiares inmediatos o miembros de la unidad familiar, como asimismo, los miembros integrantes de la Aceleradora o Incubadora, ni sus familiares inmediatos o miembros de la unidad familiar.

10. Preselección:

Con posterioridad a la fecha de cierre de la convocatoria, la Dirección General realizará una preselección para verificar si tanto el emprendedor como el proyecto propuesto satisfacen los requisitos formales para participar del Concurso, en cuyo caso calificarán para la siguiente etapa de evaluación.

La Dirección General Emprendedores podrá solicitar al presentante la documentación que considere relevante, lo cual podrá incluir pedido de información y/o acreditaciones que permitan ampliar o aclarar cualquier aspecto del emprendimiento, en caso de resultar necesario. Esta solicitud será notificada válidamente a través del correo electrónico denunciado por el emprendedor a tal efecto.

La Dirección General Emprendedores elaborará un informe determinando los proyectos que resulten preseleccionados para participar en las etapas de evaluación subsiguientes, como así también los que hayan desistido de su participación o los que no resulten pre-seleccionados.

Esta etapa de preselección será llevada a cabo entre los días 03 y 24 de enero de 2018 y será comunicada a través del correo electrónico denunciado por el emprendedor a tal efecto.

11. Instancias de evaluación

La Selección de los proyectos en las siguientes etapas estará a cargo de un Comité Evaluador, que será designado por la Dirección General Emprendedores, a través del correspondiente acto administrativo, como así también las herramientas de evaluación que se utilicen para calificar en forma particular los emprendimientos en cada temática.

Las tareas a cargo del Comité Evaluador serán:

- a) Elaborar un informe sobre los proyectos en cada una de las Fases de las Instancias de Evaluación, de acuerdo con los criterios objetivos de evaluación que oportunamente se determinarán en las herramientas de evaluación.

- b) Evaluar y realizar un orden de mérito de los emprendedores en cada una de las Fases de evaluación y categorías. Dicho orden de mérito será el mismo para las líneas ASESORAMIENTO Y MENTORÍA E INCUBACIÓN FÍSICA.
- c) Evaluar y realizar un orden de mérito de los emprendedores en la línea ASISTENCIA FINANCIERA.
- d) Elevar a la Dirección General Emprendedores, a los fines de su consideración y eventual aprobación, un informe fundado respecto de los emprendedores seleccionados, en cada una de las Fases, categorías y líneas.

El Comité Evaluador en todas las instancias emitirá un informe que definirá aquellos postulantes que hayan pasado exitosamente a la etapa siguiente.

Previo a la etapa final, se constituirá un Jurado Ad Hoc que contará con la participación de expertos en cada una de las áreas temáticas y funcionarios de gobierno, quienes emitirán una recomendación no vinculante al Comité Evaluador respecto del desempeño de los finalistas que alcancen esta etapa.

Oportunamente la Dirección General Emprendedores emitirá la norma que establezca la composición del jurado.

En la última etapa, el Comité Evaluador elevará un Acta Final en el que propondrá a la Dirección General Emprendedores, aquellos postulantes que han cumplido exitosamente con los requisitos y objetivos del Concurso. Finalmente la Dirección General Emprendedores aprobará a los emprendedores seleccionados en cada una de las categorías, así como los correspondientes beneficios. Si por razones de fuerza mayor algún integrante del Comité Evaluador no pudiera estar presente en alguna de las instancias de evaluación, la Dirección General Emprendedores se reserva el derecho de designar un reemplazo o continuar con los miembros del Comité que se encuentren presentes en ese momento. Los participantes del concurso no podrán objetar o recusar a los miembros del Comité.

11.1 Instancia de Evaluación - FASE 1

En esta instancia de evaluación, el Comité Evaluador determinará la consistencia del emprendimiento presentado, su equipo, su viabilidad formal, técnica, comercial y económico-financiera.

Asimismo dará prioridad a aquellos proyectos que, además de cumplir con las condiciones precedentes, cumplan con alguna de las siguientes características:

- Presenten un alto potencial de crecimiento a ser alcanzado durante o al cabo del proceso de incubación.
- Innovación e impacto territorial y económico.
- El proyecto tendrá efectos positivos a nivel local, regional, nacional o internacional.
- El proyecto contribuye de manera directa o indirecta la generación de empleo.

Serán seleccionados de acuerdo a estos criterios hasta 100 emprendimientos por categoría que pasarán a la etapa siguiente.

La evaluación de la Fase 1 será llevada a cabo desde el día 29 de enero al 21 de febrero de 2018, el resultado de dicha selección se comunicará por correo electrónico al indicado por el emprendedor.-

11.2 Instancia de evaluación - Fase 2

En esta instancia el Comité Evaluador analizará en profundidad el valor generado por el emprendimiento, la captura del mismo (viabilidad económica y financiera) y la capacidad observable de entregar dicho valor (competencias del equipo emprendedor para llevarlo adelante).

Asimismo tendrá en cuenta lo indicado en la presentación del proyecto postulado respecto a las metas verificables que se estiman obtener durante los meses de asesoramiento y mentoreo.

Todos estos emprendimientos deberán asistir a una entrevista individual que se llevarán desde el día 27 de febrero entre las 10:00 y las 20:00 hs hasta el 19 de marzo de 2018.

A la próxima etapa pasarán hasta un máximo de hasta 40 (cuarenta) emprendimientos por categoría en concordancia con el orden de mérito asignado por el comité evaluador.

La reunión del Comité Evaluador se llevará a cabo entre el día 20 y 23 de marzo de 2018.

11.3 Instancia de evaluación - Fase 3

Con los emprendimientos seleccionados en la fase anterior se llevará a cabo una jornada de presentación del emprendimiento. La técnica a utilizarse será: "Elevator Pitch". Es decir los finalistas deberán realizar una presentación de 3 minutos sobre su proyecto o emprendimiento, cobrando especial relevancia las ideas claras, concisas y sintéticas.

Dichos emprendedores deberán presentar la documentación requerida en el punto 6. De las presentes bases y Condiciones de forma impresa, en hoja tamaño A4, en original debidamente firmada. Dicha documentación deberá presentarse ante la Mesa de Entradas de la Dirección General Emprendedores, sita en la calle Algarrobo N° 1041 PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 11 a 15 hs, del 26 de marzo al 03 de abril de 2018.

Asimismo, la solicitud deberá ser presentada en CD de datos, con los correspondientes archivos en los formatos Microsoft Word y Microsoft Excel. En idioma español.

Si se adjuntan carpetas, catálogos o cualquier otro material escritos en idioma extranjero, la Autoridad de Aplicación, podrá en cualquier momento solicitar que dentro de un plazo de (5) cinco días hábiles se presente su traducción oficial al español (a costo exclusivo del Concursante).

La falta de presentación de la documental detallada en el punto 6. De las presentes bases y Condiciones, ante la mesa de Entradas de la Dirección General Emprendedores implica la pérdida del derecho a participar del Elevator Pitch.

En esta última etapa, se conformará un Jurado Ad Hoc que será designado mediante el acto administrativo pertinente, quien efectuará una recomendación no vinculante respecto de los proyectos finalistas.

Finalmente el Comité Evaluador realizará la selección final entre el día 04 y 11 de abril de 2018.

El anuncio del resultado se efectuará a partir del día 17 de abril de 2018, mediante el acto administrativo pertinente.

Serán seleccionados hasta un máximo de 20 (veinte) emprendimientos por categoría. .

12. Beneficios para los emprendimientos seleccionados

Los emprendimientos seleccionados, recibirán asesoramiento y mentoría durante once (11) meses.

Dicha asistencia se desarrollará a través de reuniones de trabajo con profesionales especializados en las diferentes temáticas, que llevarán un registro del plan de trabajo pautado con cada emprendimiento al inicio del periodo de incubación, promoviendo además la participación de los emprendedores en diversas

actividades impulsadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tanto a nivel nacional como internacional.

Los profesionales y emprendedores que participarán como mentores, serán elegidos por la Dirección General Emprendedores, conforme a su experiencia técnica, trayectoria académica y profesional y habilidad emprendedora.

Asimismo, los emprendimientos seleccionados que también hubieren optado por participar en la línea INCUBACIÓN FÍSICA podrán acceder a un espacio físico, de conformidad con lo establecido en el apartado 13.

Finalmente, los emprendimientos que hayan resultado seleccionados tendrán la posibilidad de acceder a la línea de asistencia financiera en tanto den cumplimiento con las condiciones establecidas en el apartado 14.- “Condiciones de acceso a la línea asistencia financiera”.

13. CONDICIONES DE ACCESO A LA LINEA INCUBACIÓN FÍSICA

Los emprendedores que hayan resultado seleccionados en virtud del procedimiento establecido en el punto 10 y 11, podrán acceder a la línea incubación física, en caso de que así lo determine la Dirección General Emprendedores, de acuerdo a lo informado por el Comité Evaluador y la recomendación del Jurado Ad Hoc.

El acceso a esta línea incluirá: un espacio físico para que el emprendedor y su equipo lleven adelante las tareas relacionadas a su emprendimiento.

En caso que la cantidad de sedes (públicas o privadas) fueren insuficientes, a criterio de esta Dirección General, podrá dejar sin efecto la realización de la línea parcial o totalmente

La Dirección General Emprendedores, oportunamente, determinará si el uso del espacio será exclusivo o compartido.

13.1. Incubación física de proyectos en instituciones públicas.

Para las categorías Diseño, Social y Medios de comunicación, los espacios físicos de incubación tendrán lugar en entidades públicas, las que serán aprobadas oportunamente a través del acto administrativo correspondiente. La asignación de los emprendimientos que podrán acceder a la incubación física, estará sujeta a la cantidad de espacios disponibles, y se otorgará de conformidad con el orden de mérito establecido en el punto 11.3.

13.2 Incubación física de proyectos en instituciones privadas

Para las categorías Tecnología, audiovisual, agro tecnología y turismo, los espacios físicos de incubación tendrán lugar en entidades privadas, que serán seleccionadas a partir de una convocatoria que se abrirá al efecto. Dicha convocatoria determinará los requisitos que deberán tener las sedes para participar como así también las obligaciones a cargo de las mismas. La Dirección General Emprendedores dictará oportunamente las Bases y Condiciones para la convocatoria de las entidades interesadas en auspiciar de sedes de IncuBAte.

Oportunamente y una vez concluida la etapa de selección, la Dirección General dictará el acto administrativo que determine las entidades privadas que auspiciaran de sedes y la nómina de emprendedores que accederán a dichos espacios, teniendo en cuenta el orden de mérito.

En caso que la cantidad de sedes (públicas o privadas) fueren insuficientes, a criterio de esta Dirección

General, podrá dejar sin efecto la realización de la línea parcial o totalmente. Ello no dará derecho de indemnización a los emprendedores preseleccionados que solicitaron la incubación física. El otorgamiento del espacio físico sólo quedará perfeccionado luego de emitido y notificado el correspondiente acto administrativo dictado por la Dirección General Emprendedores.

El período de incubación física serán de hasta once (11) meses.

14. Condiciones de acceso a la Línea Asistencia Financiera

Los emprendedores que hayan resultado seleccionados en virtud del procedimiento establecido en los apartados precedentes, podrán acceder a la línea asistencia financiera, siempre que den cumplimiento con las condiciones establecidas a continuación.

- Haber recibido durante al menos dos (2) meses, asesoramiento y/o mentoría en el desarrollo de su proyecto en el marco de la línea ASESORAMIENTO Y MENTORÍA
- Contar con un informe de recomendación por parte del mentor y del Comité Evaluador.
- Poseer sede social y administrativa en CABA, entendiéndose por tal contar con un vehículo societario debidamente constituido bajo alguno de los tipos societarios previstos en la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales y sus modificatorias e inscripto ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.
- No podrán participar del presente, los empleados, bajo las diferentes modalidades, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni sus familiares inmediatos o miembros de la unidad familiar, como asimismo, los miembros integrantes de la Aceleradora o Incubadora, ni sus familiares inmediatos o miembros de la unidad familiar.
- Resultar seleccionado por la Dirección General Emprendedores en virtud del procedimiento establecido en el párrafo siguiente.

14.1. Procedimiento.

Transcurridos dos (2) meses de recibir asesoramiento y mentoría, el emprendedor seleccionado solicitará al mentor designado que recomiende su proyecto a la Dirección General Emprendedores para poder acceder a la línea de financiamiento.

En caso de considerar viable la posibilidad de acceder a la asistencia financiera, el mentor elaborará un informe explicando los motivos.

Elevado los correspondientes informes de recomendación de todos los mentores a la Dirección General, ésta fijará la fecha en que el Comité Evaluador se reunirá, a efectos de hacer una nueva selección de los proyectos que se encuentran en condiciones de acceder a la Asistencia Financiera, conforme a la herramientas de evaluación que oportunamente se aprueben mediante el acto administrativo correspondiente.

El mentor podrá solicitar a los emprendedores la documental que estime necesaria a fin de examinar la viabilidad del Plan de Inversión que utilizará para desarrollar su emprendimiento.

A tal efecto, el Comité remitirá a la Dirección General Emprendedores los informes de recomendación de los mentores para ser tenidos en cuenta.

El Comité Evaluador, procederá a hacer una nueva evaluación de los proyectos seleccionados, con las herramientas de evaluación que oportunamente se aprueben mediante el acto administrativo pertinente, para cada categoría.

El Comité elaborará un nuevo orden de mérito de los proyectos seleccionados para cada categoría, el que será remitido a la Dirección General Emprendedores, quien finalmente determinará los proyectos seleccionados y el monto del aporte a otorgar.

Los informes del mentor y del Comité Evaluador no son vinculantes para la Dirección General Emprendedores.

14.2 De la Asistencia Financiera.

El beneficio del presente concurso para los proyectos de emprendedores seleccionados consistirá en el otorgamiento de un Aporte No Reembolsable (ANR) que deberá ser aplicado en su totalidad a la ejecución de las actividades incluidas dentro del “Plan de Inversión” aprobado por el mentor.

En todos los casos el ANR deberá aplicarse exclusivamente a la cofinanciación de las actividades incluidas en el Plan de Inversión aprobado.

La Dirección General Emprendedores, determinará mediante el acto administrativo pertinente, la cantidad de proyectos para cada categoría que podrán acceder al aporte, así como también los montos relativos al mismo.

El importe del ANR a otorgar en las categorías Diseño, Social, Turismo, Gastronomía, Medio Ambiente y Audiovisual, Medios de comunicación, será determinado para cada proyecto que resulte seleccionado por la Dirección General, por un monto mínimo de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-) y hasta un monto máximo de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-).

El importe del aporte a otorgar en las categorías Ciencia, Tecnología y AgroTecnología será determinado para cada proyecto que resulte seleccionado por la Autoridad de Aplicación, por un monto mínimo de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-) y hasta un monto máximo de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000.-).

A fin de determinar el monto a otorgar se tendrá en cuenta:

- a) Perfil del equipo emprendedor.
- b) Grado de conocimiento del mercado.
- c) Grado de factibilidad técnica del producto o servicio a desarrollar.
- d) Grado de factibilidad del plan de trabajo.
- e) Tipo de validación comercial del producto o servicio que se espera realizar (participación en ferias; encuesta con potenciales clientes, entrega de muestras a potenciales clientes, etc.).
- f) Estrategia general del negocio.
- g) Presenten un alto potencial de crecimiento. A tal efecto, se verificará la consistencia del plan de negocios presentado con la proyección de crecimiento efectuada.

La Dirección General Emprendedores podrá, en función de la partida presupuestaria, modificar el número de proyectos que podrá acceder a esta línea de financiamiento, así como el monto de los premios a otorgar en cada categoría.

En caso que el emprendedor resulte seleccionado para acceder a la línea de Asistencia Financiera, deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente especial del Banco Ciudad a nombre del emprendedor a fin de que allí se efectúe el desembolso del ANR.

La misma deberá ser abierta al solo efecto de la recepción de los fondos otorgados por el presente Programa en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de suscripción del acto administrativo que apruebe el otorgamiento del ANR.

El emprendedor se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la cuenta precitada a la Dirección General Emprendedores.

Todos los impuestos y gastos de la cuenta bancaria estarán a cargo, en todo momento, del titular del emprendimiento.

El Aporte deberá tener como destino los conceptos que a continuación se detallan:

- Activos Fijos: maquinarias, equipos, mobiliarios y obras civiles edilicias.
- Activos Intangibles: Patentes y marcas
- Capital de Trabajo (insumos, materia prima, mano de obra terciarizada, servicios profesionales)
- Gastos de Certificaciones y Legalizaciones.
- Viajes y misiones laborales. Ferias.
- Todo otro gasto o inversión que el equipo de coordinación de IncuBAte de la Dirección General Emprendedores considere apropiado para el desarrollo del emprendimiento.

El aporte no reembolsable no podrá ser utilizado para:

- Compra y/o alquiler de inmuebles
- Adquisición de rodados
- Pago de obligaciones financieras, impositivas o previsionales.
- Pago de servicios públicos, impuestos, tasas, y contribuciones.
- Ningún tipo de erogación destinada al pago de obligaciones sociales, ni aquellas que importen la participación, directa o indirecta, en el capital social de una sociedad distinta.
- Reestructuración de deudas.
- Todo otro gasto o inversión que el equipo de coordinación de IncuBAte de la DG Emprendedores considere inapropiado para el desarrollo del emprendimiento.

14.3. Plazo de Inversión del ANR

La asistencia financiera otorgada deberá ser ejecutada por el emprendedor dentro del plazo de seis (6) meses contados a partir de la acreditación de la misma en su cuenta bancaria.

Si en cualquier momento, posterior a la acreditación de los fondos, se verificara la falsedad de los datos consignados en cualquiera de las presentaciones realizadas a la Dirección General o Subsecretaría y/o en la documentación presentada por el emprendedor, o se detectara la inobservancia de las obligaciones asumidas en la carta compromiso, se revocará el ANR concedido, debiendo el emprendedor restituir el monto otorgado, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la revocación. En caso de desistimiento del ANR, el BENEFICIARIO deberá notificar el mismo a la Dirección General. Dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación del desistimiento, el emprendedor deberá restituir el monto otorgado, a través del procedimiento establecido por

la Dirección General de Tesorería del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

14.4 Informe técnico final.

Vencido el plazo de inversión establecido en el punto precedente, el beneficiario contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para confeccionar un informe técnico final indicando el destino del aporte otorgado, con la supervisión definitiva del mentor.

Una vez operado el vencimiento del plazo señalado sin que el emprendedor hubiera cumplido con lo previsto en el párrafo precedente, la Dirección cursará una intimación al beneficiario otorgándole un plazo de diez días hábiles para subsanar dicho incumplimiento.

A solicitud del beneficiario, el plazo indicado precedentemente, podrá ser prorrogado por única vez por un plazo igual.

La falta de presentación del Informe Técnico final facultará a iniciar las acciones legales correspondientes.

Asimismo, los emprendedores deberán presentar los informes de avance según la modalidad de presentación que oportunamente se establezca, a fin de que la Autoridad de Aplicación verifique la correcta aplicación del ANR, la que debe guardar relación con el Plan de Inversión aprobado.

Es responsabilidad del emprendedor comunicar toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del emprendimiento.

Cualquier incumplimiento de los concursantes a las presentes Bases y Condiciones, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados darán lugar a la desestimación de la solicitud por parte de la Dirección General Emprendedores.

Ante la incorrecta aplicación del ANR de acuerdo al cuadro de inversión aprobado y/o el incumplimiento de la ejecución del proyecto en tiempo y forma sin que medie causa fundada a satisfacción de la Dirección General Emprendedores y la Subsecretaría de Trabajo Industria y Comercio, éstas podrán exigir la inmediata devolución del ANR, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder al GCBA.

La Autoridad de Aplicación, deberá ejercer el control y la posterior aprobación de los informes técnicos finales presentados por los emprendedores que resulten beneficiarios de la “Línea de financiamiento”.

15. Obligaciones de los emprendedores y/o equipos emprendedores

Los emprendedores cuyos emprendimientos hayan sido aprobados por la Autoridad de Aplicación para ser incubados, deberán firmar un ACTA COMPROMISO, que como Anexo IV forma parte integrante de la presente norma, en la que se establecen sus obligaciones.

Los emprendedores se comprometen a presentar, a requerimiento de la Dirección General Emprendedores, toda la información vinculada al emprendimiento y/o a la empresa.

Los emprendedores se obligan a que el titular del emprendimiento seleccionado asuma el compromiso de aportar y participar en el marco de las actividades desarrolladas en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de dar a conocer, difundir y compartir conocimientos adquiridos en el programa Incuba. Y a comunicar en toda oportunidad mediática el programa Incubate del cual participan

Asimismo, el incubado se obliga a participar en las actividades que llevará a cabo la Dirección General Emprendedores durante los próximos dos (2) años contados a partir de la fecha de finalización del periodo de incubación, con el objeto de fomentar la sinergia en materia de emprendedorismo.

En este sentido, el aporte del emprendedor redundará en beneficio de la comunidad emprendedora y

repercutirá positivamente en el mercado productivo local.

Aquellos emprendimientos que permanezcan en espacio físico, se comprometen al uso físico del espacio asignado por no menos de 100 hs. mensuales; aquellos emprendimientos que permanezcan en puesto de trabajo se comprometen al uso físico del espacio asignado por no menos de 80hs, para cuyo control se llevará un registro de horario de ingreso y egreso.

Cuando la incubación incluya espacio físico, previo a ocupar el lugar físico asignado en espacios públicos o privados, los emprendedores deberán hacer entrega a la Autoridad de Aplicación de la documentación que certifique la vigencia de los contratos de seguros de accidentes personales durante el período de incubación concedido, para todos los miembros del equipo que vayan a desarrollar tareas en dicho espacio; así como también el seguro por robo, sobre todo del mobiliario y equipamiento propio que vaya a tener en las instalaciones de la sede de incubación seleccionada en la presente convocatoria, durante el período de incubación concedido.

En todas las categorías los emprendedores deberán firmar la conformidad al reglamento operativo vigente de INCUBATE a su ingreso, dejando constancia de su pleno conocimiento.

De resultar necesario realizar alguna reformulación al emprendimiento durante la ejecución del mismo, las mismas deberán ser debidamente notificadas y autorizadas por la Dirección General Emprendedores.

En el caso en que el emprendedor incumpliera con los compromisos asumidos o se detectare que hubiera falseado información, la Dirección General Emprendedores podrá exigir de inmediato la baja del emprendimiento del programa.

16. Interrupción y/o reemplazo de emprendimientos

Si por razones de fuerza mayor o por incumplimiento de sus obligaciones un emprendimiento finalizara su incubación física con anterioridad al plazo acordado, la Dirección General Emprendedores podrá evaluar la posibilidad de proponer su reemplazo por el primer emprendimiento que hubiera obtenido mayor puntaje y no hubiera sido seleccionado en atención al cupo para el beneficio de la incubación, de acuerdo al orden de mérito que surja de la etapa Fase 3.

En este caso la incubación del nuevo emprendimiento será igual al plazo remanente de tutoría e incubación del emprendimiento saliente, el cual no podrá ser inferior (6) seis meses.-

17. Reservas del GCBA

La presentación de solicitudes por los concursantes implicará el pleno conocimiento y la aceptación del contenido de la presente Resolución y de las presentes Bases y Condiciones, y que han tenido acceso pleno e incondicionado a toda la información necesaria para preparar correctamente la Solicitud, y que la confección y presentación de la misma se basó exclusivamente en su propia investigación, verificación y evaluación.

La presentación de una solicitud por parte del concursante y su recepción no implica ni podrá ser interpretada como la asunción de obligación alguna por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o la Autoridad de Aplicación y/o Unidad Ejecutora.

Los gastos en que incurran los concursantes con motivo de la preparación y presentación de sus solicitudes, así como los gastos incurridos por los Concursantes durante todo el desarrollo del Concurso serán a su única y exclusiva cuenta.

La Dirección General Emprendedores podrá publicar los resultados de las experiencias de los diferentes emprendimientos incubados en la página web del GCBA y a través de material impreso.

La información y documentación obrantes en las Solicitudes, presentada a requerimiento de la Dirección General Emprendedores, así como los informes parciales y finales que presenten los emprendedores, tendrán carácter de declaración jurada y serán confidenciales. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá dar a conocer información general acerca de los emprendimientos que hubieren resultado seleccionados, resguardando la confidencialidad de los datos.

Solamente podrán ser seleccionadas las solicitudes que a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación, cumplan con la totalidad de la información requerida.

Cualquier incumplimiento de los Concursantes a las Bases y Condiciones del Concurso, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados darán lugar a la desestimación de la solicitud.

Ante el eventual incumplimiento de la ejecución del proyecto en tiempo y forma sin que medie causa fundada, por no cumplir las obligaciones, por recomendación del mentor, por no respetar las normas de buenas conductas, o cualquier supuesto que pudiera surgir, la Dirección General Emprendedores podrá exigir el inmediato la baja del programa por parte del emprendedor, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder al GCBA.

La decisión de la Autoridad de Aplicación de dejar sin efecto el Concurso, de no calificar una Solicitud o Concursante, de rechazar todas las Solicitudes o cualquier otro supuesto de cancelación del presente Concurso en ningún caso generará derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de los Concursantes y/o terceros interesados.

18. Notificaciones

Todas las presentaciones referidas al Concurso "INCUBATE" deberán ser dirigidas a la Dirección General Emprendedores, y deberán realizarse conforme las pautas del procedimiento administrativo previsto en el Decreto N° 1510/97 y dirigidas a la Dirección General Emprendedores, sita en la calle Algarrobo N° 1041 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no obstante ello, las notificaciones judiciales dirigidas al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser remitidas a la calle Uruguay N° 458, conforme a la Ley N° 1.218.

19. Responsabilidad

Los participantes del concurso se obligan a mantener indemne al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes, en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución del presente Concurso. No podrá exigir al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires compensación de ninguna naturaleza con causa en el presente Concurso, siendo de exclusiva responsabilidad de los participantes las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación le pudiera ocasionar.

20. Derechos

La aceptación de las presentes bases implica el consentimiento de las personas postuladas para que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires utilice sus datos (nombre, apellidos u otros que los participantes aporten), así como de su propia imagen (fotografía o video) y voz, para la realización de cualquier actividad publicitaria, promocional o de marketing relacionada con la presente promoción y testimonial de ganadores, conforme lo establecido mediante Ley N° 1.845 de Protección de Datos Personales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La utilización de los datos, imagen o voz de los participantes anteriormente descritos, no implicará remuneración ni beneficio alguno.

El participante declara conocer los términos de la normativa que regula la presente Convocatoria y a su vez expresa conformidad con lo estipulado en ella.

El participante declara que los datos insertos en el formulario son auténticos, constituyendo dicho

documento carácter de declaración jurada.

El participante es el único responsable por reclamos, de cualquier naturaleza que pudieran hacerse sobre los emprendimientos, en relación a la propiedad intelectual de los mismos.

21. Cláusula Anticorrupción

Será causal determinante del rechazo sin más trámite del emprendimiento, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que un funcionario o empleado del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones, como así también ejerza influencia en otro funcionario o empleado, para que haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones. Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen realizado en grado de tentativa.

22. Impedimentos para participar

No podrán ser aceptados como participantes quienes:

- a) Se encuentren comprometidos en alguna de las causales de incompatibilidad para contratar con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- b) Registren condena por delito doloso.
- c) Sean evasores o deudores morosos impositivos o previsionales o deudores morosos del Fisco Nacional o de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por decisión judicial o administrativa firme.
- d) Sean personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Planta Permanente, Planta transitoria, Locación de servicios, Asistencias técnicas, plantas de gabinete)

Los postulantes deberán acompañar una declaración jurada (Anexo III) en la que manifiesten no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas precedentemente.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.06.14 13:15:08 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.06.14 13:15:08 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Modificación de Cronograma de INCUBATE

VISTO:

La Ley N° 5.460; El Decreto N° 251/GCABA/17; la Resolución N° 988/SSTIYC/17, el Expediente Electrónico N° 21483243/DGEMPR/17, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 5.666) se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose en el artículo 2°, entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que mediante el Decreto N° 251/GCABA/17, se modificó la estructura orgánico funcional del mencionado Ministerio, encontrándose bajo su órbita la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, y estableciendo entre sus responsabilidades primarias la de *“Entender en los planes, programas y proyectos dirigidos a promover empresas y emprendedores en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y facilitar su internacionalización”*;

Que el mencionado Decreto, estableció entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Emprendedores, dependiente de la citada Subsecretaría, la de *“proponer, desarrollar e implementar programas que promuevan la difusión de la práctica y de la cultura emprendedora de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*;

Que por Resolución N° 988/SSTIYC/2017, la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio creó el Programa INCUBATE, con el fin de promover y fomentar el surgimiento y consolidación de emprendedores de incipiente creación;

Que entre los objetivos específicos del citado Programa se encuentran los de detectar emprendimientos de alto potencial y llevarlos a un nivel superior de desarrollo; impulsar políticas y programas de desarrollo de emprendimientos y colaborar en la formación de Cultura Emprendedora en la Ciudad, entre otros;

Que INCUBATE contempla las siguientes líneas: Asesoramiento y Mentoría; Asistencia Financiera e Incubación Física;

Que de conformidad con lo establecido en el punto 5) del Anexo I de la Resolución 988/SSTIYC/2017, los proyectos que se presenten deberán tener por objetivo iniciar emprendimientos o potenciar un emprendimiento vigente, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en algunas de las siguientes categorías: Diseño; Social; Tecnología; Ciencia; Turismo; Gastronomía; Medio-Ambiental; Medios de comunicación;

Agro-Tecnología; Soluciones de mecanización y automatización (robótica, drones, etc); soluciones para agricultura de precisión (big data y data analytics aplicada a variables relevantes para actividades agropecuarias) y Audiovisual;

Que para participar en la Convocatoria “INCUBATE”, los emprendedores interesados deberán inscribirse por Internet, en la plataforma web que estará disponible a tales efectos <http://www.incubate.buenosaires.gob.ar> a partir del día 16 de Junio de 2017 hasta el día 28 de Diciembre de 2017;

Que en el punto 10. Del Anexo I de la Resolución 988/SSTIYC/2017, se estableció que con posterioridad a la fecha de cierre de la convocatoria, la Dirección General Emprendedores realizará una preselección para verificar si tanto el emprendedor como el proyecto propuesto satisfacen los requisitos formales para participar del Concurso, en cuyo caso calificarán para la siguiente etapa de evaluación, estipulándose que será llevada a cabo entre los días 03 y 24 de enero de 2018;

Que por su parte, en el punto 11 se establecieron las diferentes Fases de Evaluación de INCUBATE y las fechas en que se llevarán a cabo, de acuerdo al siguiente cronograma: la evaluación de la Fase 1 será llevada a cabo desde el día 29 de enero al 21 de febrero de 2018; las entrevistas individuales en el marco de la Fase II, se llevarán desde el día 27 de febrero entre las 10:00 y las 20:00 hs., hasta el 19 de marzo de 2018 y la reunión del Comité Evaluador entre el día 20 y 23 de marzo de 2018; en la Instancia de evaluación Fase 3, los finalistas deberán presentar la documentación requerida en el punto 6 del Anexo I de la Resolución 988/SSTIYC/2017 en el horario de 11 a 15 hs., del 26 de marzo al 03 de abril de 2018, llevándose a cabo la jornada de presentación del emprendimiento entre el día 04 y 11 de abril de 2018 y el anuncio del resultado se efectuará a partir del día 17 de abril de 2018;

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, esta Subsecretaría considera propicio modificar el cronograma de fechas de evaluación del concurso INCUBATE.

Por ello en uso de las facultades legales conferidas,

LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

Artículo 1º.- Modifíquese el cronograma establecido en los puntos 10 y 11 del Anexo I de la Resolución 988/SSTIYC/2017, el que quedará establecido de la siguiente forma: **Preselección:** del 3 de enero al 15 de enero de 2018; **Fase I:** del 16 de enero al 31 de enero de 2018, comunicación de resultados a partir del 2 de febrero de 2018; **Fase II:** entrevistas individuales del 6 de febrero al 26 de febrero de 2018, reunión del Comité Evaluador 2 de marzo de 2018; **Fase III:** presentación de documentación detallada en las Bases y Condiciones de INCUBATE, aprobadas por la referenciada Resolución, ante la Mesa de Entradas de la Dirección General Emprendedores ubicada en Algarrobo 1041 de ésta Ciudad, en el horario de 11 a 15 hs., del 5 de marzo al 9 de marzo de 2018; **Jornada de presentación del emprendimiento** entre el 12 de marzo y el 15 de marzo de 2018 y el anuncio de resultados se efectuará a partir del día 16 de marzo de 2018.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Emprendedores, dependiente de esta Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, archívese. Jarvis

Digitally signed by Ezequiel Jarvis
Date: 2017.12.26 11:54:45 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.12.26 11:53:56 -03'00'